

RESOLUCIÓN No. 00459

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA UNA RESOLUCION"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución de Delegación No. 3074 de 2011, el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, en concordancia al Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, conforme a lo establecido por las Leyes 99 de 1993 y 1333 de 2009, el Código Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que la Directora Legal Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente, mediante Resolución No. 0739 del 5 de febrero de 2009, otorgó permiso de Vertimientos industriales a la empresa COMPAÑÍA DE PARTES Y ACCESORIOS COMPAC LTDA, con NIT 860515518-4, ubicado en la carrera 32 A No 6 A -25, de la Localidad de Puente Aranda de ésta ciudad, por el término de cinco (5) años, a partir de la ejecutoria del acto que se dio el 26 de junio de 2009.

Que el artículo primero de la Resolución en mención, dispuso:

"Otorgar permiso de vertimientos a la empresa COMPAÑÍA DE PARTES Y ACCESORIOS COMPAC LTDA, localizada en la carrera 32 A No 6 A -25, de la Localidad de Puente Aranda, a través de su Representante Legal, señor Fabio Acero Baez, identificado con cedula de ciudadanía No 19.169.365 de Bogotá o quien haga sus veces, de conformidad con el Concepto Técnico 17397 del 10 de Noviembre de 2008, por el termino de (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente Providencia".

Que la empresa COMPAÑÍA DE PARTES Y ACCESORIOS COMPAC LTDA, mediante documento con número de radicado 2011ER49502 del 3 de mayo de 2011 solicito se modificara la Resolución 0739 de 5 de Febrero de 2009, ya que dicha empresa cambio su razón social a COMPAÑÍA DE PARTES Y ACCESORIOS COMPAC S.A.S, para lo cual anexan Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por Cámara y Comercio.

RESOLUCIÓN No. 00459

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que desde el punto de vista jurídico y en ejercicio de las funciones atribuidas a esta Secretaría, corresponde al presente caso la aplicación de las normas ambientales en materia de vertimientos, se trata esencialmente de buscar la consonancia en el ejercicio de las actividades productivas de cara a la protección ambiental.

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a:

“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.”

Que en el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.”

Que igualmente, el numeral 12 ibídem establece como función a la autoridad ambiental:

“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire, o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”

Que teniendo en cuenta el artículo 3º del Código Contencioso Administrativo, el cual establece:

“Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción”

El artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expidieron otras disposiciones, transformó el Departamento Técnico del Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que en el Decreto Distrital 109 de 2009 modificado por el decreto 175 de 2009, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá *“por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente , se determinan las funciones de sus dependencias y se*

RESOLUCIÓN No. 00459

dictan otras disposiciones”, se asignaron a la Secretaría entre otras funciones las de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o se nieguen renovación del permisos, salvoconductos , licencias, autorizaciones, concesiones y los demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos, que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento cuya finalidad sea el licenciamiento ambiental, el otorgamiento de renovación del permisos, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental”.

Que mediante Resolución Distrital No. 3074 de 2011, se delegan en la Dirección de Control Ambiental y su Director, algunas funciones entre ellas la de "a). Expedir los actos administrativos que otorguen permiso, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental”.

Que en el presente caso y dadas las consideraciones, es procedente modificar el Artículo Primero de la Resolución No.0739 del 5 de febrero de 2009, por medio de la cual se Otorgo Permiso de Vertimientos a la empresa COMPAÑÍA DE PARTES Y ACCESORIOS COMPAC LTDA, con NIT-860515518-4, como se establecerá en la parte resolutive del presente Acto Administrativo y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 73 Párrafo 3 del Código Contencioso Administrativo que dispone:

“(…)

Además, siempre podrá revocarse parcialmente los demás Actos Administrativos en cuanto sea necesario para corregir simples errores aritméticos o de hecho que no incidan en el sentido de la decisión”.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Modificar parcialmente el Artículo Primero de la Resolución No. 0739 del 5 de febrero de 2009, mediante la cual se otorgó permiso de vertimientos industriales a la empresa COMPAÑÍA DE PARTES Y ACCESORIOS COMPAC LTDA., con NIT 860515518-4, ubicado en la Carrera 32 A No 6 A-25, Localidad de Puente Aranda de ésta ciudad, por lo que el Artículo Primero de la citada Resolución quedará de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN No. 00459

"Otorgar permiso de vertimientos a la empresa **COMPAÑÍA DE PARTES Y ACCESORIOS COMPAC S.A.S.**, localizada en la carrera 32 A No 6 A -25, de la Localidad de Puente Aranda, a través de su Representante Legal, señor Fabio Acero Baez, identificado con cedula de ciudadanía No 19.169.365 de Bogotá o quien haga sus veces, de conformidad con el Concepto Técnico 17397 del 10 de Noviembre de 2008, por el termino de (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente Providencia".

ARTÍCULO SEGUNDO. Salvo la modificación parcial anterior, en todo lo demás continuará vigente la Resolución No.0739 del 5 de febrero de 2009.

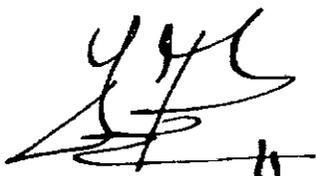
ARTICULO TERCERO. Publicar en el boletín que para efecto disponga la entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO CUARTO. Notificar la presente Resolución al señor FABIO ACERO BAEZ, 23 representante legal o quien haga sus veces de la empresa COMPAÑÍA DE PARTES Y ACCESORIOS COMPAC LTDA. NIT 860515518-4, ubicado en la Carrera 32 A No 6 A-25, Localidad de Puente Aranda de ésta ciudad.

ARTICULO QUINTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 28 días del mes de mayo del 2012



Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Elaboró:

Alba Lucrecia Florez Coronel	C.C:	52819759	T.P:	135855	CPS:	CONTRAT O 954 DE 2011	FECHA EJECUCION:	14/03/2012
------------------------------	------	----------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Haipha Thricia Quiñonez Murcia	C.C:	55203340 4	T.P:		CPS:	BORRAR USER	FECHA EJECUCION:	28/05/2012
--------------------------------	------	---------------	------	--	------	----------------	---------------------	------------

Aprobó:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 00459

Martha Deyanira Garcia Gonzalez

C.C: 60356132 - T.P: 5251

CPS: CONTRAT
O 575 DE
2011

FECHA 14/03/2012
EJECUCION:



Impresión: Subdirección Imprenta Distrital - DDDI

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001: 2008
ISO 14001: 2004
NTC 5000: 2009
BUREAU VERITAS
Certificaciones



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 13 Junio 2012 () días del mes de _____ del año (20____), se notifica personalmente el contenido de Resolución 00049/2012 al señor (a) Edith Johanna Jaime Figueroa en su calidad de Autorizada

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 59726278 de Bogotá, T.P. No. _____ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión sólo procede Recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO: Edith Johanna Jaime
Dirección: Cr. 32ª # 6A-25
Teléfono (s): 2016000

Edith Johanna Jaime

CONSTANCIA DE EJECUTORIA
En Bogotá, D.C., hoy 21 JUN 2012

del mes de _____ del año (20____), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

FUNCIONARIO / CONTRATISTA

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

FUNCIONARIO / CONTRATISTA

En Bogotá, D.C., hoy _____ del año (20____), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA